



CIRCULAR 2/2021

Pamplona, 31 de marzo de 2021

OBJETO: COMUNICACIÓN INSPECCIONES PERIÓDICAS
REFERENCIA: Código Expte: SEMSI-OC-2021-02 Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas E-mail: organismos.control@navarra.es
Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, por favor, indique el Código de Expediente

1. Comunicación de actuaciones

A las comunicaciones que deben realizar los Organismos de Control, conforme a la Circular 1/2021 de 13 de enero, para las inspecciones periódicas de aparatos elevadores e instalaciones de protección contra incendios, deberán de añadirse **a partir del 12 de abril de 2021**, las que se vayan a efectuar en los ámbitos de **instalaciones petrolíferas, instalaciones frigoríficas e instalaciones térmicas de los edificios**. Esta comunicación se realizará a través de correo electrónico, dirigido al buzón organismos.control@navarra.es.

Los Organismos de Control deberán comunicar, con al menos 48 horas de antelación, las inspecciones reglamentarias

Las comunicaciones se realizarán segregadas por Reglamento, de tal manera que un mismo correo electrónico no deberán mezclarse actuaciones relativas a instalaciones petrolíferas, instalaciones frigoríficas e instalaciones térmicas de los edificios

En estas comunicaciones se indicará **el día, la hora, el titular y la dirección** donde se va a realizar la inspección, así como si se trata de la primera o de la segunda visita, siguiendo el siguiente formato:

Organismo de Control:

Reglamento:

Fecha	Hora	Titular	Dirección	Inspector/a	Teléfono de contacto	Tipo Actuación (*)

(*) En este campo se indicará si se trata de 1ª visita o 2ª visita

2. Reforma de Ascensores

Conforme al apartado 3.1 de la ITC BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las nuevas instalaciones de ascensores precisan, para su ejecución, la elaboración de un proyecto.

Asimismo, conforme al apartado 3.2 de la misma ITC requerirán proyecto las modificaciones y ampliaciones siguientes:

- a) Las ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b,c,g,i,j,l,m) y **modificaciones de importancia** de las instalaciones señaladas en 3.1;
- b) Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los tipos señalados en 3.1. no alcancen los límites de potencia prevista establecidos para las mismas, pero que los superan al producirse la ampliación.
- c) Las **ampliaciones** de instalaciones que requirieron proyecto originalmente si en una o en varias ampliaciones se supera el 50 % de la potencia prevista en el proyecto anterior.

Con carácter general, para determinar si la actuación se trata de una **ampliación, modificación o modificación de importancia**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Ampliación:** Se considera ampliación de una instalación, el aumento de potencia de la misma, esto es, cuando se sustituye el Interruptor General Automático (I.G.A.) por uno de calibre superior, independientemente de si eso supone cambiar la derivación individual. A efectos de potencia máxima admisible de la instalación de baja tensión se considera que ésta es la asignada al I.G.A. con $\cos \varphi = 1$.

- **Modificación:** Se considera modificación todos aquellos cambios en la instalación que no suponen la sustitución del I.G.A. por uno de calibre superior.

- **Modificación de importancia:** Se entenderá por modificación de importancia, la que afecte a más del 50% de la Potencia Máxima Admisible original. Independientemente de lo anterior, se considerará también Modificación de Importancia:

- Cambio de la Derivación Individual.
- Cambio del Cuadro General de Baja tensión o Cuadro general de Mando y Protección.
- Sustitución o ampliación de la conmutación de instalaciones que necesitan reglamentariamente segundo suministro.
- Modificación de un quirófano o sala de intervención.

La potencia a considerar para establecer el porcentaje de la modificación es, de forma general, la suma de las potencias correspondientes a las protecciones de los circuitos o cuadros modificados, o, en caso de cambio de receptores, la potencia demandada por éstos.

La Directora del Servicio de Ordenación Industrial,
Infraestructuras Energéticas y Minas

Laura Larraya Irigoyen